



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

México, D.F. a 05 de diciembre del 2017
Oficio No. SRH/0487/2017.

**SERVIDOR PÚBLICO DE
NUEVO INGRESO Y REINGRESO.
PRESENTE:**

Por medio de la presente se hace referencia a los artículos 32 y 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales establecen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses.

De acuerdo a su reciente ingreso al servicio público, ahora forma parte del Padrón de Servidores Públicos Obligados a Presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública.

En este sentido deberá presentar la **Declaración de Situación Patrimonial Inicial** dentro de un lapso no mayor a los **60 días naturales contados a partir de su fecha de ingreso**; es importante considerar el plazo de presentación antes referido a fin de evitar incurrir en posibles sanciones de acuerdo al Artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para conocer el formato de la guía de la Declaración de Situación Patrimonial Inicial se sitúa la dirección electrónica: <http://www.declaranet.gob.mx>.

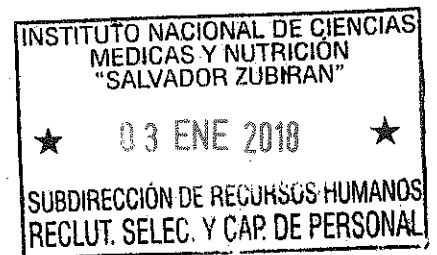
Es importante señalar que en el mes de mayo de cada ejercicio, deberá de presentar su **Declaración de Modificación Patrimonial**. En el supuesto de **causar baja** deberá presentar su **Declaración de Conclusión**.

Sin otro particular por el momento agradezco la atención que sirva dar al presente, para cualquier duda o aclaración al respecto comunicarse con la C.P. Guadalupe Romero Rodríguez a la extensión 2979 ubicada en el Anexo de la Subdirección de Recursos Humanos.

Nota: Se anexa copia de la normatividad que se menciona.

ATENTAMENTE

C.P. RICARDO GARCÍA LACHEÑO
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.



Avenida Vasco de Quiroga No. 15
Colonia Belisario Domínguez Sección XVI
Delegación Tlalpan
Código Postal 14080
México, Distrito Federal
Tel. (52) 54870900
www.incmnsz.mx

RGL/mgr



LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TEXTO VIGENTE a partir del 19-07-2017

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Sección Segunda

De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Sección tercera

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.